

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

RAD 110014003009-2019-687-00

Naturaleza proceso: Pertenencia Ley 1561 de 2012

Demandante: Ana Julia Fuentes Benitez

Demandado: Carlos Macario Vicuña

Decisión: Inadmite demanda.

Sin perjuicio que previamente debe surtirse el trámite del artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, por economía procesal, se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Adicione los hechos de la demanda **identificando plenamente** el predio de mayor extensión donde se encuentra el inmueble a usucapir, así como este último, tal y como dispone el inciso 1° del art. 83 ib.; ello de forma separada.

2. Indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, (art. 6° del Decreto 806 de 2020).

3. Cumpla lo dispuesto en el literal b) del art. 10 de la Ley 1561 de 2012.

4. Cumpla lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

5. Precise cual es la cuerda procesal invocada, ya que en el acápite denominado “*CLASE DE PROCESO*” hizo alusión tanto a la Ley 1561 de 2012 como al canon 375 del C. G del P., cuyo trámite es diferente.

6. Alléguese el certificado de tradición y libertad del bien inmueble de mayor extensión donde se ubica el bien objeto de las presentes diligencias (art. 11, literal a) de la Ley 1561 de 2012).

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF, como consecuencia de las medidas transitorias que adoptó el Consejo Superior de la

Judicatura para la prevención y control de contagio del COVID-19 de servidores judiciales y usuarios de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

JUEZ

(2)